

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRAS
2019



REGLAMENTO DE
CONCURSO DE CÁTEDRAS PARA
NOMBRAMIENTO DE DOCENTES 2018
II FASE

PUNO - PERÚ
2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO COMISIÓN DE CONCURSO DE CÁTEDRA – 2019

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE CÁTEDRAS PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES 2018 - II FASE

CAPÍTULO I

FINALIDAD

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente como docente ordinario en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (UNA-Puno) para el año 2018; de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Texto Único Ordenado (TUO) del Estatuto de la UNA-Puno y demás normas legales y administrativas vigentes.

BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- f) Ley N° 26771, Ley de Nepotismo, y sus modificatorias.
- g) Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- h) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- i) Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 de la UNA-Puno, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA
- j) Resolución Rectoral N° 0045-2019-R-UNA, que nombra la Comisión de Concurso de Cátedra 2019 (CCC-2019) de la UNA-Puno.
- k) Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD.
- l) Resolución Rectoral N°3399-2018-R-UNA, que autoriza la convocatoria para el Concurso de Cátedras de nombramiento docente 2018 y D.S. N°229-2018-EF en su

II fase y aprueba el cronograma y tasas para el Concurso de Cátedras para nombramiento de docentes 2018 y D.S. N°229-2018-EF II fase.

- m) Resolución Rectoral N° 3486-2018-R-UNA, que autoriza la convocatoria a Concurso de Cátedras para nombramiento 2018 y D.S. N° 229-2018-EF – segunda fase, con el mismo Reglamento de Concurso de Cátedras para nombramiento docente 2018.
- n) Resolución Rectoral N°0052-2019-R-UNA, que establece las etapas del Concurso de Cátedras de nombramiento docente 2018 y D.S. N°229-2018-EF en su II fase.
- o) Resolución Rectoral N°0107-2019-R-UNA, que aprueba el cronograma del proceso de Concurso de Cátedras de nombramiento docente 2018 segunda fase.

GENERALIDADES

Art. 1° El docente de la UNA-Puno es un profesional académico altamente especializado, competitivo e idóneo. Cultiva valores ético-morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio ambiental y participa en la solución de los problemas de la sociedad. Produce y ejerce un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio.

Art. 2° Los docentes de la UNA-Puno, ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo de la enseñanza, gestión universitaria y responsabilidad social; siendo inherente a su función, la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.

Art. 3° Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNA-PUNO, como docente ordinario en el nivel de pregrado, es obligatorio poseer el grado de maestro o de magíster. Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente revalidados o reconocidos en el Perú, según la legislación vigente.

Art. 4° La admisión a la carrera docente en la UNA-PUNO se realiza por concurso público de méritos y tiene como base fundamental, la calidad intelectual y académica del concursante; conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad. Es administrada por la CCC-2019.

Art. 5° Los criterios de evaluación, a tomar en cuenta en el presente concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente son:

- a. Los establecidos en la Ley N°30220, Ley Universitaria.
- b. Las actualizaciones y capacitaciones en su especialidad.
- c. La experiencia en el ejercicio profesional.
- d. La realización de actividades de responsabilidad social durante el ejercicio profesional.
- e. Los trabajos de investigación.
- f. El examen de conocimientos.
- g. La clase magistral y entrevista personal en un solo acto público.
- h. El conocimiento de un idioma extranjero o nativo.
- i. El conocimiento del uso de software especializado; y
- j. Otros que establezca la Facultad, según las características y exigencias de las plazas docentes en concurso.

El presente reglamento señala los porcentajes de cada criterio de evaluación.

Art. 6° El concurso de cátedra se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y formalizado mediante Resolución Rectoral. Las plazas docentes convocadas en el concurso público son propuestas por el Director del Departamento Académico, aprobadas por el Consejo de Facultad, ratificadas por Consejo Universitario e implementadas por la CCC-2019 de la UNA-PUNO, conforme a su reglamento y según el respectivo cuadro de vacantes.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE CÁTEDRA 2019

Art. 7° La CCC-2019 es una comisión especial, que goza de autonomía en su régimen normativo; nominada por Consejo Universitario y ratificada con Resolución Rectoral N° 0045-2019-R-UNA de fecha 11 de enero del 2019.

Art. 8° La CCC-2019, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el concurso para nombramiento de docentes en todas sus etapas.
- b) Elaborar el plan de trabajo, reglamento, instructivos e instrumentos de evaluación.
- c) Evaluar el récord académico y profesional de los concursantes.
- d) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los concursantes.
- e) Declarar aptos a los concursantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- f) Absolver y resolver los reclamos de los concursantes.
- g) Descalificar a los concursantes que presenten documentos fraudulentos, adulterados o que incurran en actos irregulares durante del proceso de concurso.
- h) Custodiar la documentación administrativa y los resultados de las evaluaciones de los concursantes.
- i) Presentar el informe final a la Autoridad Superior de la UNA-PUNO sobre los actuados durante el proceso del concurso.

Art. 9° La Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNA-PUNO orienta la legalidad del proceso del concurso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Asesorar la correcta aplicación de las normas correspondientes.
- Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- Asumir la defensa legal de la CCC-2019.

Art. 10° La CCC-2019 contará con el apoyo de las siguientes Sub Comisiones:

- Logística.
- Informática.
- Otras que sean necesarias.

Art. 11° La Sub Comisión de Logística es la responsable del apoyo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Acondicionar los ambientes y distribuir los materiales necesarios.
- Otras asignadas por la CCC-2019.

Art. 12° La Sub Comisión de Informática es la responsable del apoyo informático en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Diseñar el sistema para la inscripción, evaluación y calificación de los concursantes.
- Otras asignadas por la CCC-2019.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Art. 13° El concurso de cátedras constará de las siguientes etapas.

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Evaluación del récord académico y profesional.
- Prueba escrita de conocimientos.
- Evaluación de la capacidad docente.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Art. 14° La convocatoria a Concurso de Cátedra es realizada por la CCC-2019 en coordinación con Secretaría General y las dependencias pertinentes, mediante avisos publicados en el diario Oficial El Peruano y en el portal web de la UNA-PUNO, con treinta (30) días calendarios de anticipación al proceso de inscripción.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Art. 15° Para la postulación a plaza de docente ordinario en la Categoría de Auxiliar se requiere como mínimo:

- a) Poseer título profesional universitario en la especialidad y registrado en la SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- b) Poseer grado académico de magíster o maestro en la especialidad o afín (la afinidad del grado de magíster o de maestro es definida por las escuelas profesionales teniendo en consideración sus objetivos académicos y de investigación) registrado en la SUNEDU o Título de Segunda Especialidad Profesional para el caso de Medicina Humana. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú, con constancia expedida por SUNEDU.
- c) Acreditar como mínimo cinco (5) años de ejercicio en el área de su formación profesional, contados a partir de la fecha de obtención del respectivo título profesional.
- d) Estar habilitado en el Colegio Profesional de su especialidad; excepto, los que no tienen Colegio Profesional.
- e) Poseer con los requisitos exigidos por la respectiva Escuela Profesional para la plaza en concurso.
- f) Recibo de pago en original por las tasas correspondientes al concurso.

Art. 16° Para la postulación a plaza docente ordinario en la Categoría de Asociado se requiere como mínimo:

- a) Poseer título Profesional Universitario en la especialidad y registrado en SUNEDU. Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- b) Poseer grado académico de magíster o de maestro en la especialidad o afín (la afinidad del grado de maestro es definida por las escuelas profesionales,

teniendo en cuenta sus objetivos académicos y de investigación), registrado en la SUNEDU o Título de Segunda Especialidad Profesional para el caso de Medicina Humana. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú, con constancia expedida por SUNEDU.

- c) Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la Categoría de Docente Auxiliar por lo menos tres (3) años.
- d) Estar habilitado en el Colegio Profesional de su especialidad; excepto, los que no tienen colegio profesional.
- e) Conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.
- f) Conocimiento del uso de software especializado.
- g) Acreditar al menos un trabajo de investigación publicado.
- h) Poseer los requisitos exigidos por la respectiva Escuela Profesional para la plaza en concurso.
- i) Recibo de pago en original por las tasas correspondientes al concurso.

Por excepción podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente auxiliar, los profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Art. 17° Para su inscripción, el concursante debe registrar virtualmente, la ficha resumen del Curriculum vitae (Anexo 13) en la siguiente dirección **web:** www.cccunap.com

Art. 18° El expediente de inscripción debe contener la siguiente documentación:

- a) Ficha resumen impresa del Curriculum vitae (Anexo 13, **debidamente finalizado**).
- b) Solicitud dirigida al señor Rector de la UNA-PUNO, indicando el/los código(s) de plaza(s) a la(s) que postula. (Anexo 1).
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- d) Constancia original actualizada de habilitación de su colegio profesional; excepto las profesiones que no tengan colegios profesionales constituidos.
- e) Currículum vitae documentado, según orden establecido en la ficha de resumen (Anexo 13); en fotocopia simple, firmada por el concursante.

Las fotocopias de los documentos se verificarán con la presentación de los originales.

- f) Recibo de pago original (en la cuenta 701-049551 del Banco de la Nación) por los siguientes conceptos:

TASAS DEL CONCURSO *	
Reglamento del concurso	200.00
Inscripción al concurso (una plaza)	500.00
Plaza adicional	300.00
Inscripción extemporánea (pago adicional)	400.00

* No se aceptan pagos en agentes del Banco de la Nación.

Art. 19° Los postulantes al Concurso de Cátedras deben presentar declaraciones juradas de:

- a) Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) para los concursantes a plazas docentes en Ciencias de la Salud (Medicina, Enfermería, Odontología y Nutrición Humana) (Anexo 2).
- b) No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3).
- c) No estar impedido para el ejercicio de la función pública (Anexo 4).
- d) No haber sido sentenciado por delito doloso mediante sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Anexo 5).
- e) No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 6).
- f) No tener antecedentes judiciales, ni penales (Anexo 7).
- g) No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, Ley N° 29988 (Anexo 8).
- h) No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM (Anexo 9).

- i) No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 26488 (Anexo 10).
- j) No adeudar al Estado por concepto de reparación civil (Anexo 11).
- k) Autenticidad de los documentos (Anexo 12).

Si el postulante es declarado ganador de una plaza docente, deberá presentar a la CCC-2019, los documentos sustentatorios de las declaraciones juradas. En caso de constatarse dolo o vicio, el postulante será descalificado sin lugar a reclamo.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Art. 20° La CCC-2019 tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación, conforme al presente Reglamento.

Art. 21° Las personas que participan en el proceso del Concurso de Cátedras y que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los concursantes, no pueden participar en ninguna de las etapas del proceso; conforme a la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y sus modificatorias.

Art. 22° El proceso del Concurso de Cátedras evaluará los siguientes aspectos, calificables en escala centesimal (0-100 puntos).

- a) Evaluación del récord académico y profesional (40 puntos máximo).**
- b) Prueba escrita de conocimientos (30 puntos máximo).**
- c) Evaluación de la capacidad docente: Clase modelo y entrevista personal (30 puntos máximo)

Los puntajes de las etapas del Concurso de Cátedras son los siguientes:

ETAPAS DEL CONCURSO*	Categoría Auxiliar		Categoría Asociado	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Evaluación del récord profesional y académico	22.00	40	25.50	40
Prueba escrita de conocimientos	16.50	30	16.50	30
Evaluación de la capacidad docente (clase modelo y entrevista personal)	16.50	30	18.00	30
Puntaje final	55.00	100	60.00	100

* En cada etapa del concurso se debe alcanzar por lo menos, el puntaje mínimo aprobatorio; caso contrario, el concursante será eliminado.

* Según Resolución Rectoral N°0052-2019-R-UNA

CAPÍTULO VII

DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

Art. 23° Para ser considerado APTO para rendir la prueba escrita de conocimientos en la plaza de docente ordinario en la categoría de auxiliar o asociado, se requiere cumplir con los requisitos especificados en el Artículo 15° o en el Artículo 16°, según corresponda y **haber sido declarado APTO en la evaluación de Record Académico y Profesional.**

Art. 24° La prueba escrita de conocimientos es administrada por la CCC-2019 y la Comisión de Legalidad de la UNA-PUNO. Un estudiante del tercio estudiantil del Consejo Universitario en calidad de observador, en coordinación con la CCA-2019.

Art. 25° La prueba escrita de conocimientos consta de un total de 20 preguntas con respuestas de alternativa múltiple, a desarrollar en un solo acto con una duración de 60 minutos y sobre 30 puntos (cada pregunta tiene una puntuación de 1.50).

Art. 26° Las preguntas de la prueba escrita de conocimientos comprenden:

- 10 preguntas sobre conocimientos en el área de su formación profesional.
- 6 preguntas de investigación científica.
- 2 preguntas del área de formación académica.
- 2 preguntas de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

Art. 27° La prueba escrita de conocimientos es elaborada por un jurado, conformado por docentes ordinarios de la UNA-Puno con el grado de maestro o doctor.

Art. 28° El sorteo de los jurados elaboradores de la prueba escrita de conocimientos estará a cargo de la CCC-2019 y la Comisión de Legalidad de la UNA-Puno, quienes convocan a los docentes ordinarios con 24 horas de anticipación.

Art. 29° Los vigilantes de la prueba escrita de conocimientos se sortean entre los Decanos de las facultades.

Art. 30° La prueba escrita de conocimientos es elaborada en horas de la mañana; y aplicada a las 19:00 horas del mismo día en los ambientes del campus universitario de la UNA-Puno.

Art. 31° Las tarjetas de respuestas se califican el mismo día de la prueba, en un solo acto.

Art. 32° Los resultados de la prueba escrita de conocimientos y las hojas de respuestas son lacrados inmediatamente después de la calificación y resguardados por la CCC-2019 hasta el cómputo final en los Consejos de Facultad. Los postulantes que obtengan nota aprobatoria pasan a la siguiente etapa del proceso (**Evaluación de la Capacidad Docente**).

Art. 33° El puntaje mínimo aprobatorio en la fase de la prueba escrita de conocimientos es de 16.50 para la Categoría Auxiliar, como para Asociado.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DEL RÉCORD ACADÉMICO Y PROFESIONAL

Art. 34° El Récord académico y profesional se evalúa mediante la calificación del Currículum vitae documentado del postulante (Anexo 13) y está a cargo de la CCC-2019, considerando los siguiente criterios:

- a) Título profesional universitario en la especialidad, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU). Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente

reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.

- b)** Grados académicos de maestro/magíster y/o doctor en la especialidad o afín (la afinidad de los grados de maestro o doctor es definida por las Escuelas Profesionales teniendo en cuenta sus objetivos académicos y de investigación), inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU). Los grados obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú con constancia expedida por la SUNEDU.
- c)** Título de Segunda Especialidad Profesional en el área, debe estar antecedido por el título profesional, tener una duración mínima de dos semestres académicos (40 créditos) estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU).
- d)** Título de Especialidad médica, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU (Adjuntar ficha de registro SUNEDU). El título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenido a través del residentado médico equivale al grado de Maestro (Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD).
- e)** Posdoctorado acreditado con la constancia de la respectiva universidad y los artículos científicos indexados en SCOPUS.
- f)** Certificado de estudios de doctorado o de segunda especialidad profesional por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico de doctor o título de segunda especialidad profesional, respectivamente. Los estudios deben ser en el área de formación profesional del concursante.
(No se consideran los estudios de Segunda Especialidad Profesional para medicina)
- g)** Certificado de diplomado de nivel universitario en el área de formación del concursante.
- h)** Participación en congresos en el área de formación profesional del concursante, acreditados con el certificado respectivo.
- i)** Participación en cursos de actualización en la especialidad, acreditados con el certificado respectivo.

- j)** Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación profesional del concursante, publicados en revistas científicas internacionales o nacionales indizadas, acreditados con copia de los mismos, adjuntando ficha DINA e indicando números ISSN o DOI.
- k)** Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación profesional del concursante, publicados en revistas universitarias, acreditados con copia de la publicación.
- l)** Libros de nivel universitario en el área y/o especialidad del concursante, acreditados con un ejemplar registrado en la Biblioteca Nacional y su respectiva constancia de registro ISBN (Número internacional normalizado de libro).
- m)** Patentes acreditadas mediante el respectivo certificado emitido por INDECOPI.
- n)** Ganador de proyecto de investigación CONCYTEC u otro, acreditado con documento correspondiente.
- o)** Investigaciones científicas indirectas en condición de director, asesor y/o jurado de tesis universitarias sustentadas, acreditadas con constancias emitidas por la plataforma PILAR de la UNA-Puno o constancias de repositorios institucionales o instancias pertinentes.
- p)** Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención del Título profesional, acreditada con resoluciones o contratos y refrendados mediante boleta de pago, declaración de Impuesto a la Renta, registro SUNAT u otros legalmente reconocidos. Los documentos señalados deberán estar ordenados cronológicamente y presentar fecha de inicio y fin del tiempo laboral. La experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- q)** Experiencia en docencia universitaria, acreditada con Resolución Rectoral, en orden cronológico.
- r)** Manejo de Software especializado, según requerimiento de cada Facultad, acreditado con certificado que precise el número de horas de capacitación y emitido por una institución de reconocido prestigio.
- s)** Dominio del idioma extranjero o lengua nativa, acreditado con certificado del Centro Cultural Peruano Norteamericano, Alianza Francesa, Peruano Británico, Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras y nativas de la

UNA-Puno (CELEN) o Escuela de Posgrado, con un máximo de 3 años de antigüedad. Se computa el último nivel aprobado. En el caso de no contar con las certificaciones señaladas, se aceptará una constancia de proficiencia en idioma extranjero o nativo emitida por el CELEN.

- t) Reconocimiento al mérito dentro del sistema universitario en el área a la que concursa, en los siguientes rubros: Quinto o Tercio superior de su promoción (promedio de todos los semestres académicos del pregrado), acreditada con constancia emitida por la instancia académica correspondiente; ayudantía de cátedra, acreditada mediante Resolución Decanal.
- u) Actividad de Responsabilidad Social en el área de su especialidad, acreditada por Resolución Rectoral, Resolución Decanal o Resolución Directoral, respectivamente.
- v) Los docentes REGINA acreditan su condición, adjuntando la Resolución Directoral del CONCYTEC y la copia impresa del Curriculum vitae actualizada de DINA, donde conste el número de registro de docente REGINA.

Las fotocopias deben ser acreditadas con la presentación de los documentos originales al momento de la inscripción para su verificación.

Art. 35° Los grados académicos, título profesional y título de segunda especialidad profesional se acreditan mediante la constancia de registro SUNEDU, debiendo estar consignado en la ficha DINA (adjuntar ficha actualizada).

Art. 36° Los grados académicos, título profesional, título de segunda especialidad profesional, obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos en el Perú, acreditados por la Constancia SUNEDU y estar consignados en la ficha DINA (adjuntar ficha actualizada) del concursante.

Art. 37° Las investigaciones universitarias directas y publicaciones se acreditan con la presentación de un ejemplar del artículo, revista o libro, según corresponda.

Art. 38° El puntaje mínimo aprobatorio en la fase de Evaluación del Récord Académico y Profesional es de 22.00 para la Categoría Auxiliar y de 25.50 para la de Asociado; para ser declarado APTO **para la prueba escrita de conocimientos.**

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Art. 39° La Capacidad docente se evalúa a través de la clase modelo y la entrevista personal, a desarrollar ante un jurado en un solo acto público de 30 minutos por concursante, con una duración de 20 y 10 minutos, respectivamente.

Art. 40° La Clase modelo evalúa el desarrollo del tema por el concursante, considerando el dominio académico y los procesos pedagógicos aplicados en la sesión de enseñanza, calificable sobre 20 puntos (Tabla 1).

Art. 41° La Entrevista personal evalúa los conocimientos profesionales, actualización científica y tecnológica, cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales del concursante, calificable sobre 10 puntos (Tabla 2).

Art. 42° El sorteo de los temas para la clase modelo se realiza con 24 horas de anticipación, en acto público y en presencia de los postulantes. Está a cargo del Director de Departamento y el Director de Escuela Profesional de la respectiva Facultad. Los temas se sortean de los sílabos proporcionados por la Dirección de Escuela Profesional en coordinación con el Decano. La inasistencia de los postulantes no invalida el acto.

Art. 43° La convocatoria de los docentes y estudiantes para el sorteo de jurados de la Clase modelo y entrevista personal está a cargo del decano de facultad, con 24 horas de anticipación. Los docentes deberán asistir puntual y obligatoriamente, bajo responsabilidad. La inasistencia de los estudiantes no invalida el acto.

Art. 44° El sorteo del jurado de la Clase modelo y Entrevista personal se realiza a las 08:00 horas del día programado. El jurado está conformado por seis (6) miembros: cuatro (4) docentes ordinarios (con grado de Maestro/Magíster o

Doctor) y dos (2) estudiantes del tercio superior de los cuatro (4) últimos semestres de la respectiva escuela profesional. Los docentes deben tener igual o mayor categoría y grado que el de los concursantes. Uno de los docentes del jurado se sortea entre los docentes de especialidad en la asignatura en concurso. Los demás docentes del jurado se sortean entre los docentes de la escuela profesional, debiendo presidir el docente de mayor categoría, antigüedad y grado.

Art. 45° El Director de Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional pueden participar en el sorteo y ser miembros del jurado de la Clase modelo y Entrevista personal.

Art. 46° Las Escuelas Profesionales que no cuenten con el número suficiente de docentes ordinarios con la categoría y grado requerido para la clase modelo y entrevista personal, pueden conformar sus jurados con docentes de otras Escuelas Profesionales o Facultades afines, en coordinación con la CCC-2019.

Art. 47° La Clase modelo y la Entrevista personal inicia a las 09:00 horas y se realiza en los ambientes del campus universitario de la UNA-Puno, designados por el Decano de Facultad correspondiente.

Art. 48° Las funciones del jurado de la Clase modelo y Entrevista personal son las siguientes:

- a) Conducir la Clase modelo y Entrevista personal en el orden establecido por sorteo. El concursante que no se presente en el horario indicado, tiene cinco (5) minutos de tolerancia, luego de los cuales pierde el derecho de participación, prosiguiéndose con el siguiente concursante.
- b) Escuchar con atención la clase modelo del concursante, sin interrumpir su exposición, excepto cuando exceda el tiempo establecido.
- c) Formular al concursante hasta un máximo de dos preguntas referidas a la clase modelo y/o entrevista personal.
- d) Evaluar la Clase modelo y Entrevista personal del concursante, debiendo actuar con respeto, imparcialidad y objetividad, según las tablas de calificación (Tablas 1 y 2).

- e) Registrar cuidadosamente en las tablas, las calificaciones de la clase modelo y entrevista personal, consignando sus nombres, apellidos y firmas, los que deben ser verificados por el presidente, antes de ser ensobradas y lacradas, bajo responsabilidad. Las tablas de calificación deben estar libres de enmendaduras y/o borrones.
- f) Completar el acta de clase modelo y entrevista personal, ensobrar, lacrar y firmar los sobres de resultados y entregarlos a la CCC-2019, bajo responsabilidad.

Art. 49° La clase modelo se califica considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la Tabla 1:

Tabla 1. Calificación de la clase modelo. Indicadores, niveles y puntajes.

INDICADORES	D	R	B	MB
1. Motiva y mantiene el interés durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.	1	2	3	4
2. Recupera conocimientos previos para relacionarlos con su experiencia profesional y nuevos conocimientos.	1	2	3	4
3. Utiliza las estrategias didácticas (métodos, técnicas, medios y materiales).	1	2	3	4
4. Emplea conocimientos actualizados y expresa dominio del tema.	1	2	3	4
5. Dosifica el tiempo disponible y evalúa el aprendizaje logrado.	1	2	3	4

NIVELES: D= deficiente, R = regular, B = bueno, MB = muy bueno

Nota: El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores.

Art. 50° La entrevista personal se califica considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la Tabla 2:

Tabla 2. Calificación de la entrevista personal. Indicadores, niveles y puntajes.

INDICADORES	D	R	B	MB
1. Responde a las preguntas del conocimiento profesional.	0.5	1	1.5	2
2. Manifiesta conocimientos de los avances científicos y tecnológicos del área de su especialidad.	0.5	1	1.5	2
3. Argumenta la problemática regional, nacional e internacional, contextualizando.	0.5	1	1.5	2
4. Revela serenidad y autocontrol emocional.	0.5	1	1.5	2
5. Demuestra proactividad y actitud innovadora.	0.5	1	1.5	2

NIVELES: D= deficiente R = regular, B = bueno, MB = muy bueno

Nota: El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores

Los puntajes mínimos aprobatorios de la evaluación de la capacidad docente (clase modelo y entrevista personal) son:

- Para docente auxiliar: 16.50
- Para docente asociado: 18.00

CAPÍTULO X

DEL CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

Art. 51° El cómputo final consiste en la verificación y sumatoria de los puntajes parciales obtenidos por los concursantes en cada una de las etapas del proceso de concurso.

Art. 52° El ganador de una plaza para nombramiento es aquel concursante que aprueba todas las etapas del concurso y obtiene el mayor puntaje final aprobatorio.

Art. 53° El cómputo final y declaratoria de ganadores lo realiza el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria, según cronograma, y propone al Consejo Universitario su ratificación para el nombramiento.

Art. 54° Cada puntaje parcial se expresa hasta con dos decimales. El tercer decimal mayor o igual a cinco (5) se redondea al número inmediato superior. El puntaje final se expresa también con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio de redondeo.

Art. 55° El puntaje final (PF) del concursante resulta de la sumatoria de los puntajes parciales de la evaluación del récord profesional y académico (RPA), la prueba escrita de conocimientos (PEC), y la evaluación de la capacidad docente (ECD) que incluye clase modelo y entrevista personal a calcular mediante la siguiente ecuación:

$$PF = RPA + PEC + ECD$$

Art. 56° Los puntajes extremos de la evaluación de la capacidad docente (clase modelo más entrevista personal) que sean ≥ 4 puntos respecto del promedio, se eliminan por una sola vez, debiendo calcularse el promedio final (PF) con los puntajes restantes.

Art. 57° En caso de empate en una plaza, se declara ganador al concursante que obtenga el mayor puntaje en el siguiente orden de prioridad: Prueba escrita de conocimientos, récord profesional y académico, capacidad docente (clase modelo más entrevista personal). Si aún persiste el empate, se procede al sorteo de la plaza, en el mismo acto de la sesión de Consejo de Facultad.

Art. 58° En caso de que un concursante sea ganador de dos plazas, el Decano de la Facultad le comunica en el acto para que elija la plaza de su preferencia; de no estar presente el concursante o su representante legal acreditado con carta notarial, el Consejo de Facultad procede a declararlo ganador en la plaza en la que haya obtenido el mayor puntaje final. La plaza que quedó vacante será asumida de acuerdo al orden de méritos.

Art. 59° La adjudicación de las plazas se realiza después de la ratificación del nombramiento por Consejo Universitario, mediante Resolución Rectoral. En caso de abandono de la plaza en las fechas que establece la ley, asumirá el concursante aprobado que sigue en el orden de méritos en la plaza en concurso.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 60° Los concursantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la UNA-PUNO que incurran en actos irregulares o ilícitos, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.

Art. 61° Cada etapa del concurso es refrendada mediante acta, bajo responsabilidad, la cual debe ser ensobrada, lacrada, firmada y entregada al Presidente de la CCC-2019.

- Art. 62°** Están impedidos de participar en la evaluación de los concursantes a cátedra los miembros de la CCC-2019, sub comisiones y miembros de jurados que tengan con estos parentescos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Art. 63°** Están inhabilitados de ser jurados de los concursantes a cátedra, los que tuvieran con estos, enemistad manifiesta, procesos judiciales en trámite o con sentencia, debiendo de abstenerse conforme a la Ley N° 27444.
- Art. 64°** Están inhabilitados de postular en el concurso de cátedra, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano con resolución o sentencia firme. Además, los que tengan sentencia impuesta por la Contraloría General de la Republica.
- Art. 65°** La Comisión de Concurso de Cátedra se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos, las publicaciones y otros que presenten los concursantes. En caso de detectarse fraude, descalifica al concursante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de ganadores y la posesión del cargo, informando del hecho a la autoridad competente.
- Art. 66°** La Comisión de Legalidad de la UNA-Puno está conformada por el Rector, Vicerrectores, Secretario General, Asesor Legal, la Comisión de Inspectoría y Control, y un representante de graduados del Consejo Universitario estos dos últimos participan como observadores en todos los actos que implemente la CCC-2019.
- Art. 67°** El estamento docente de la UNA-Puno puede designar su respectivo representante observador del concurso de cátedra.
- Art. 68°** Las etapas del concurso establecidas en el presente reglamento tienen carácter precluyente.
- Art. 69°** Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la CCC-2019. Sus decisiones son inapelables.

TABLA 3. CALIFICACIÓN PARA VALORAR EL RÉCORD PROFESIONAL Y ACADÉMICO.

CRITERIOS	PUNTAJE
CURRICULUM VITAE	40 puntos máximo
I. Títulos y grados	14 puntos máximo
Títulos	
Título Profesional, Licenciado o equivalente	4 puntos
Grados	
Maestro*	5 puntos
Doctor *	10 puntos
<i>*Se calificará el grado académico más alto, por una sola vez.</i>	
Título de Especialidad	
Título de Segunda Especialidad Profesional	2 puntos
Título de Segunda Especialidad Profesional para Medicina Humana (equivale al grado de Maestro)	5 puntos
II. Actualización y estudios de posgrado	5 puntos máximo
Posdoctorado (calificable para los que ostenten el grado de doctor)(máximo 1)	1.50 puntos
Estudios de Segunda Especialidad Profesional	0.30 puntos /semestre
Estudios de Doctorado*	0.60 puntos /semestre
Diplomado universitario presencial (Max. 3)	0.35 puntos /diplomado
Diplomado universitario virtual (Max. 3)	0.30 puntos /diplomado
Congreso Internacional – Ponente (Max. 3)	0.25 puntos /ponencia
Congreso Nacional- Ponente (Max.3)	0.20 puntos /ponencia
Congreso Internacional – Asistente (Max. 3)	0.15 puntos/asistencia
Congreso Nacional- Asistente (Max.3)	0.10 puntos/asistencia
Cursos de más de 40 horas (Máximo 10 de los últimos 5 años)	0.10 puntos/curso
<i>*Se calificará en caso de no contar con el grado académico de Doctor.</i>	
III. Investigaciones y publicaciones	7 puntos máximo
Artículos científicos en revistas internacionales indizadas (Scopus)*	
Autor	3.00 puntos/artículo
Coautor	2.00 punto/artículo
Artículos científicos en revistas indizadas (SciELO Internacional)*	
Autor	1.50 puntos/artículo
Coautor	1.00 punto/artículo
Artículos científicos en revistas nacionales indizadas (SciELO Perú)*	
Autor	1.00 puntos/artículo
Coautor	0.50 punto/artículo
Artículos científicos en RIA*	
Autor	1.00 puntos/artículo
Coautor	0.50 puntos/artículo
Artículos científicos en Latindex	
Autor	0.80 puntos/artículo
Coautor	0.50 puntos/artículo
Artículos científicos en revistas afiliadas a la UNA-Puno *	
Autor	0.50 puntos/artículo

Coautor	0.30 puntos/artículo
Artículos científicos en otras revistas del Sistema Universitario Peruano *	
Autor	0.50 puntos/artículo
Coautor	0.30 puntos/artículo
Libro de nivel universitario con ISBN*	
Autor	1.50 puntos/libro
Coautor	1.00 puntos /libro
Patentes registradas en INDECOPI *	
Autor	3.00 puntos/patente
Coautor	2.00 puntos /patente
Ganador de proyecto de investigación CONCYTEC*	2.00 puntos c/u
Director/ Asesor de tesis de pregrado (máximo 5)*	0.30 puntos c/u
Jurado de tesis de pregrado (máximo 5)*	0.15 puntos c/u
Asesor de tesis de posgrado (máximo 5)*	0.40 puntos c/u
Jurado de tesis de posgrado (máximo 5)*	0.20 puntos c/u
<i>*Máximo 7 años de antigüedad.</i>	
IV. Experiencia profesional no docente universitaria	2 puntos máximo
Calificable a partir de la fecha de obtención del título, la que debe ser acreditada conforme al inciso “p” del art. 34 del presente reglamento.	0.4 puntos / año
V. Experiencia en docencia universitaria	5 puntos máximo
Contratado a tiempo completo	0.50 puntos/semestre
Contratado a tiempo parcial	
Más de 8 horas	0.30 puntos/semestre
Hasta 8 horas	0.15 puntos/semestre
VI. Manejo en el uso de software especializado	2 puntos máximo
Curso de más de 40 horas	0.50 puntos/curso
Curso de menos de 40 horas	0.30 puntos/curso
VII. Idiomas (extranjero o nativo)*	2 puntos máximo
Básico	0.50 puntos
Intermedio	1.00 puntos
Avanzado	2.00 puntos
<i>*Con un máximo de 3 años de antigüedad.</i>	
VIII. Reconocimiento al mérito	2 puntos máximo
Quinto superior de su promoción*	1.20 puntos
Tercio superior de su promoción*	0.80 puntos
Ayudante de Cátedra	1.00 puntos
<i>*El quinto o tercio superior se califica una sola vez.</i>	
IX. Actividades de Extensión cultural, proyección y responsabilidad social.	1 puntos máximo
En el área de su especialidad respaldada por resolución rectoral, decanal o certificado.	0.20puntos/ actividad

- Los docentes REGINA son bonificados con tres (3) puntos adicionales al total del record académico y profesional.
- Doctores, maestros/magísteres o titulados de UNIVERSIDAD LICENCIADA son bonificados con un (1) punto adicional por una sola vez al total del record académico y profesional.

Los puntajes de las diferentes etapas del concurso de cátedra son los siguientes:

ETAPAS DEL CONCURSO	Auxiliar		Asociado	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Evaluación de récord profesional y académico	22	40	25.5	40
Prueba escrita de Conocimientos	16.5	30	16.5	30
Clase Modelo y entrevista personal	16.5	30	18	30
Puntaje final	55	100	60	100

**CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE CÁTEDRA PARA
NOMBRAMIENTO DE DOCENTES 2018 - II FASE
(Resolución Rectoral N° 0107-2019-R-UNA)**

DETALLE	FECHAS
CONVOCATORIA	Del 28 de diciembre del 2018 al 26 de enero del 2019
INSCRIPCIONES (EN ORDEN ALFABÉTICO)	Del 28 de enero al 03 de febrero del 2019
INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS	04 de febrero del 2019
PUBLICACIÓN DE APTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES	05 de febrero del 2019
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y ABSOLUCION DE RECLAMOS (09:00 horas a 13:00 horas)	06 de febrero del 2019
CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES	Del 07 de febrero al 08 de marzo del 2019
PUBLICACIÓN DE APTOS PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	09 de marzo del 2019
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE OBSERVACIONES Y/O RECLAMOS (14:00 horas a 19:00 horas)	09 de marzo del 2019
ABSOLUCION DE RECLAMOS	10 de marzo del 2019
PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (19:00 horas)	11 de marzo del 2019
PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS	11 de marzo del 2019
SORTEO DE CONTENIDOS PARA CLASE MODELO (08:00 HORAS)	12 de marzo del 2019
CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL (08:00 HORAS)	13 de marzo del 2019
APERTURA DE SOBRES EN CONSEJO DE FACULTAD (08:00 HORAS)	14 de marzo del 2019
RATIFICACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO (16:00 HORAS)	14 de marzo del 2019

CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO

FECHAS	APELLIDOS
LUNES 28 DE ENERO DEL 2019	A – B – C – CH - D
MARTES 29 DE ENERO DEL 2019	E – F – G - H
MIÉRCOLES 30 DE ENERO DEL 2019	I – J – K - L - LL
JUEVES 31 DE ENERO DEL 2019	M – N – Ñ - O
VIERNES 01 DE FEBRERO DEL 2019	P – Q - R
SABADO 02 DE FEBRERO DEL 2019	S – T – U - V
DOMINGO 03 DE FEBRERO DEL 2019	W – X – Y - Z
LUNES 04 DE FEBRERO DEL 2019	EXTEMPORÁNEOS

REGLAMENTO